

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia Especial Rad. No. 110014003032**20140076900**

En atención a la manifestación de la perito arquitecta Luz Amanda Castro González hecha mediante correo electrónico del 24 de abril de 2021, el despacho **RESUELVE:**

Primero: Relevar a Luz Amanda Castro González y en su lugar, designar como perito al arquitecto Fernando Emilio Sánchez Salcedo, celular 3203551275 y 3197161933, correos electrónicos tonyfess@hotmail.com o tonyfess096131@gmail.com, a quien se le concede el término de diez (10) días para que allegue el dictamen ordenado en el literal b) del ordinal primero del auto del 21 de abril de 2021.

Poner de presente que el dictamen deberá rendirse en el tiempo dispuesto para tal fin, so pena de imponer multa de 5 a 10 SMMLV y que podrá acompañar los soportes de los gastos en que incurrió para la elaboración del mismo, conforme lo prevén los incisos 2° y 3° del artículo 230 del C.G.P.

Segundo: Por secretaria, enviar comunicación al auxiliar de la justicia designado, remitir copia del auto del 21 de abril de 2021 y establecer comunicación con el perito con los datos de contacto anteriormente indicados. Dejar las constancias del caso.

Tercero: Fijar como gastos periciales provisionales la suma de \$400.000 los cuales deberán ser pagados por sumas iguales por ambas partes dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, de conformidad con el artículo 240 del C.G.P., so pena de aplicar las sanciones dispuestas por el numeral 3° del artículo 44 del mismo estatuto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 56, hoy 14 de mayo de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO

Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a04e335cde4b5128c1ecb3e56528a699def1ed637a75d38f1836083002177
4c0**

Documento generado en 12/05/2021 09:15:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>